Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de Abril de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la presente ejecución fue promovida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contra el Estado Nacional (Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.E. en liquidación) y tiene por objeto el cobro de $ 3.137.846,64 más sus respectivos intereses y costas, en concepto de impuesto inmobiliario, tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservación de sumideros.

Una vez efectuada la pertinente intimación de pago, se presentó la ejecutada e interpuso, en lo que aquí interesa, excepción de incompetencia, por entender que la presente causa corresponde a la justicia en lo contencioso administrativo federal. Asimismo, se presentó la Agencia de Administración de Bienes del Estado y adhirió -en todos sus términos- a la referida presentación.

2°) Que por resolución del 12 de abril de 2022 el juez en lo contencioso administrativo y tributario de la Ciudad de Buenos Aires declaró su incompetencia para entender en las presentes actuaciones y ordenó la remisión a esta Corte, con base en el pronunciamiento del Tribunal publicado en Fallos: 342:533, sin que mediara sustanciación de la excepción de referencia a la parte ejecutante.

3°) Que de acuerdo con la doctrina sentada en el precedente "AFIP" (Fallos: 331:793), la declaración de incompetencia indicada en el considerando anterior resulta

prematura, en la medida en que no ha sido oída la ejecutante (causa CSJ 1146/2019 "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Universidad de Buenos Aires s/ ejecución fiscal", sentencia del 15 de abril de 2021), por lo que corresponde continuar con el trámite de la presente causa ante el juzgado donde fue iniciada.

Por ello, y habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: Declarar prematura la incompetencia decretada por resolución del 12 de abril de 2022, por lo que deberá seguir conociendo en el proceso el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 16, Secretaría n° 32, de la Ciudad de Buenos Aires, al que se devolverán las presentes actuaciones para la continuación del trámite procesal pertinente. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Parte ejecutante: **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Dr. Carlos Daniel Tapia, letrado apoderado.**

Parte ejecutada: **Estado Nacional (Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.E. en liquidación), representado por el Ministerio de Economía por la Dra. Silvia Medina, letrada apoderada; con el patrocinio letrado de los Dres. Jorge Eduardo Garay y Lucas Aníbal Walker. Presentada: Agencia de Administración de Bienes del Estado, representada por la Dra. Ana Inés Méndez, letrada apoderada.**